

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA D. S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR A DOÑA MAGDALENA GUARDIA SARMIENTO.

04 JUN 2019

ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA N° 310 /

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D. S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar en conformidad a la circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

5.-La Circular N° 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.

6.-La Circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

7.-La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta N° 11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.

8.- La Circular N°010 de 2016 que Informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional

9.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

12.- El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018 mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos del presente acto administrativo, y las modificaciones contenidas en las resoluciones referidas en el numeral 7° de los vistos de la presente, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, tanto en el programa habitacional PPPF del D.S 255 (V y U), de 2006 y D.S 27 (V. y U.), de 2016, modalidad individual o grupal, en casos de **urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N° 1738, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta, se solicita asignación directa de subsidio del D.S N°255 (V. y U.), de 2006, en favor de doña Magdalena Guardia Sarmiento, C.I N°9.683.867-0, por un monto de 35 UF, quien fue beneficiada con subsidio PPPF, Título II, Mejoramiento de vivienda, sin embargo la entidad patrocinante, no informó su discapacidad, sin perjuicio de entregar la beneficiaria su documentación, situación que significó no considerar el incremento de subsidio de 35 UF para obras que permitan habilitar su baño con el equipamiento necesario para su situación de discapacidad. Solicita además las siguientes excepciones; acreditación ahorro mínimo, acreditación ficha de protección social, art. 16 letra c) relativo a la imposibilidad de ser propietario de otra vivienda; artículo 15 incisos 2° y 3° referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente; artículo 16 letra d) y artículo 21 letra e) referidos a vivienda objeto del programa; antecedentes generales para postular artículo 21 letra a) y ll); exigencias plan habilitación social artículos 16 letra l), artículo 21 letra i) y artículo 23; de la entrega material de subsidio artículo 32, artículo 37 letras a) y d).

3.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud; copia información RUKAN de fecha 31 de octubre de 2018; copia cédula de identidad de la solicitante, copia credencial discapacidad; copias boletas suministros básicos agua y luz; copia carta entidad patrocinante TECTONIC reconociendo el error en la postulación de la solicitante; copia de acta de aprobación de proyecto de fecha 30 de julio de 2018 por parte de SERVIU Antofagasta; copia descripción obras a realizar con timbre aprobado por Unidad Gestión Proyectos habitacionales de SERVIU Antofagasta, copia especificaciones técnicas generales firmado por la solicitante, entidad patrocinante y contratista; copia presupuesto de las obras ascendente a 35 UF; plano obras a ejecutar; Resolución Exenta N°1850, de fecha 03 de marzo de 2017 por el cual se llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para desarrollo de proyectos de programa de PPPF en sus clases reguladas por títulos II y III, modalidad colectiva para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el programa "Quiero Mi Barrio"; Resolución Exenta N°12687, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual se aprueba segunda nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado a postulación nacional en condiciones especiales del programa PPPF, en su modalidad colectiva para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el programa "Quiero Mi Barrio".

4.- El informe socio habitacional de la profesional Trabajadora Social de SERVIU Antofagasta, delegación Tocopilla, doña Susana Pinto Melendez, en el cual expone y detalla el núcleo familiar de la solicitante, compuesto por su hija de 28 años Romina Salinas Guardia y sus tres nietos de 10 y 7 años y el menos de tres meses. La hija de la solicitante no trabaja y percibe ingresos por subsidio único familiar y pensión de alimentos en favor de su hijo menor. La solicitante presenta discapacidad física leve acreditada del 5,70% percibiendo pensión básica de invalidez. Habitan inmueble de propiedad de la solicitante quien en virtud de un error de la entidad patrocinante en la postulación al título II, Mejoramiento de vivienda modalidad colectiva para viviendas emplazadas en el programa "Quiero Mi Barrio", sin señalar su condición de discapacidad, situación que conllevó a perder el incremento

de subsidio para realizar obras en el baño del inmueble que permitan mejorar su accesibilidad y desplazamiento.

5.- Que, en efecto, la autorización requerida se enmarca dentro del Resuelvo 1° de la precitada Resolución N° 6042, modificado por la Resolución Exenta N°11523 de 26 de septiembre de 2017, referida a la facultad del Secretario Ministerial de autorizar asignaciones directas de subsidio del DS 255, en casos de emergencia derivadas de catástrofes **u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional**, como ocurre en la especie, toda vez que la solicitante si bien fue beneficiada, tal beneficio fue incompleto en virtud de la negligencia de la entidad patrocinante, causando un perjuicio a la beneficiaria en cuanto a la mejora efectiva de su inmueble para permitir un mejor desplazamiento atendida su condición de discapacidad, siendo imposible solventar por si sola tal arreglo en razón de su precaria situación económica y social fundada debidamente en el informe social adjunto a la solicitud.

RESUELVO:

I.- CALIFIQUESE DE EXTREMA RELEVANCIA Y

ASÍGNESE DIRECTAMENTE subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II a doña Magdalena Guardia Sarmiento, C. I. N° 9.683.867-0, equivalente a la suma de **35 UF**.

II.- EXÍMASE a la beneficiaria de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S N°255 (V y U), de 2016, atendida la situación de urgente necesidad habitacional descrita:

- i.-De la acreditación del ahorro mínimo exigido en los artículos 9, 16 letra f) y 21 letra f)
- ii.-De contar con instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social exigido en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
- iii.-De lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 15 referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyecto del mismo tipo recibido anteriormente.
- iv. De lo dispuesto en el artículo 16 letra d), y 21 letra e) referido a que la vivienda sea objeto del programa
- v. De lo dispuesto en el artículo 21 letras a) y l) referido a la caratula de postulación y nómina de contratos.
- vi. De las exigencias al Plan de Habilitación Social, exigido en los artículos 16 letra l), 21 letra i) y 23.
- vii. De la entrega material de subsidio, exigido en el artículo 32 y letras a) y d) del artículo 37.

III.-TÉNGASE PRESENTE que SERVIU Antofagasta deberá verificar el cumplimiento de resto de los requisitos habilitantes del subsidio.

IV.- El **subsidio** asignado mediante la presente resolución, **equivalente al total de 35 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de PPPF año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°005, de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica metas programa habitacional 2019.

V.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales Título II del programa de PPPF, regulado por el D.S N°255 (V y U), de

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

2006, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

VI. TÈNGASE PRESENTE, que deberá iniciarse procedimiento sancionatorio en contra de la entidad patrocinante TECTONIC Ltda. En razón del grave error cometido, que significó un perjuicio a la solicitante y el desembolso de recursos adicionales por la vía de asignación directa, debiendo además determinarse en el proceso administrativo la pertinencia de perseguir la restitución de los recursos.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA.


JSE. ANF. VU
S. JURIDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
4. Departamento Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo Oficina de Partes.